

## Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

TABLA DE COTIZACIONES PARA EL AÑO 2016					
EDAD	BASES	EUROS	CON I.T.	CUOTA I.T.	CUOTA CON PARO
Para menos de 47 años	Base Mínima	893,10	29,80%	267,04 €	286,68 €
	Base Máxima	3.642	29,80%	1.085,31 €	1.165,43 €
Para más de 48 años y 49	Base Mínima	953,70 *	29,80%	284,50 €	310,90 €
	Base Máxima	1.945,80 *	29,80%	579,85 €	634,33 €
Para más de 65 y 35 años o 67 y 37 cotizados		0,00	3,30%	0,00 €	
Accidentes de trabajo		<b>NUEVA TARIFA DE PRIMAS DE A.T- Y E.P.</b>			

- EL TIPO DE COTIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD SERÁ DEL 2,2% A CARGO DEL TRABAJADOR
- El cónyuge superviviente de 45 o más años de edad, elegirá las bases entre 858,20 y 1889,20 €

**Trabajadores que, a 1 de enero de 2016, tengan 47 años de edad**, si su base de cotización fuera inferior a 1.945,80 € mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.945,80 € mensuales. En cuanto a **los mayores de 48 años a 1 de enero de 2016** su base mínima será entre 963,30 € y 1.964,70 € salvo excepciones. En el caso del **cónyuge superviviente** del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en el Régimen especial **mayor de 45 años** de edad, en cuyo caso estará comprendida entre 963,30 € y 1.964,70 €

**Base cotización mayores 50 años con 5 o más años cotizados:** Si la última base de cotización es inferior o igual a 1.945,80 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 893,10 y 1.964,70 euros/mensuales. Si la última base de cotización es superior a 1.945,80 €, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 893,10 euros mensuales, y el importe de aquella incrementado en un 5 por ciento, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.964,70 euros mensuales.

Los trabajadores autónomos dedicados a la **venta ambulante o a domicilio** (CNAE 09: 4781, 4782, 4789, 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que perciban ingresos directamente de los compradores, podrán elegir como base mínima de cotización, entre 893,10 € o la base mínima vigente para el régimen general 764,34 euros/mes.

Venta a domicilio (CNAE 09 4799) y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, si acreditan la venta en mercados tradicionales o mercadillos, con horario inferior a 8 horas/día, podrán optar por una base mínima de 481,63 €

Trabajadores autónomos (sin opción AT y EP), cotización adicional del 0,10%, o sobre la cotización elegida, para la financiación de las **prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural**.